

Pobre.

Pide el rey 928. M.

Año de 1733.

J 1311/15

Carta del Piso Viuda de D^r. Félix otra
un clérigo que fué del lugar & también
Dice: Que por la muerte & otro su marido
que quedó en el mayor desamparo, y aun-
que ha hecho las mayores diligencias, no
se que se le hiciese pago de ochenta y
nueve libras, nueve reales, y un sencillo
de atrasos & la conducta, no lo ha podi-
do conseguir; cuia cantidad resulta debida.
Se le da la lista sacada de los Cuadernos
Cobratorios, que presenta: Suplica que
el Alcalde & el Pueblo cosa muy ve-
rinos y entregue a esta Viuda inme-
diatamente la cantidad que le estén debi-
endo, y resultan de la referida lista y
Cuadernos cobratorios, apremiandole
en su caso a el pago en la debida forma.

Por otra parte Dice: El Pobre
de solemnidad, y presenta constipación al
Catastro de esta Ciudad & no repentina-
le contribución: Suplica: Que recibida
información, se le arista y atienda
por Pobre.

R. Otal. J.
Piso Viuda

No. fol. no.
J. de hoy
Laborada

Seventy eight maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.



en Nomine: Sea a todos manifesto:

Que Yo Frheria del Rio Linda de Feliz trans
Medico que fue del lugar de Fadienta lezina
& esta ciudad de Zaragoza, mi revocar Pro-
curador algunos, que anty & ahora tuviere
nombrado, Denuero en mi bver grado y ac-
tacienca conciencio quomodo en Procurado-
ry mia legítimos a D. Mariano Arenas
D. Manuel Herrera, D. Cristoval Aracó
& D. Fran. Cotonet, quelo son Cauidos
la Real Audiencia & trazar sentencia en esta
Dha pñ. especialm. y expresa para que pon-
en mi mñe representando mi persona Per-
sona accion qdñ punto cada uno a por si,
en los Pleitos que ari demanda como ende-
fensa se me oponerien, compareceran ante
qualesquier Audiencias & tribunales de Su
Majestad Rey o ministros suos asy Ecle-
siastico como Secular y, y a minombre
en los Pedimentos convenientes trazar

las súplicas demandas segundamente y no
seray y negras necesaria y pidan exequencias
partidas y alturas, embargos, & embargos le-
guitos y apartados de ventas, trancas y remate
y bienes, ganey obteneras de dicho escriván
provisiones ejecuciones notifiquenlos a quien
convenga y en su averia o bien presentar
el o. apelys documentos y fijos tachen y
contradician lo que incontrario represente
se dicere o alegare, oygar audiencia y senten-
cias interlocutorias y definitivas convenientes
taj favorables y de la contraria y qdelen y u-
nigan, presen en anima mia licito
y permitido su am. que para la liquidacion
de la verdad y justicia convengan hacer,
finalm. ejecuten today las enmayor licencia
judiciale y extrajudiciale que en el misterio
y curia del pleito puedan ocurrir y prece-
der aunque sean tales qdien naturalidad
requieran may especial poder. Confiaudad
que a dho mis Príos les atribuio para qd
junto o cada uno de los qdien no puedan tributuir
este Poder en una o may personas, Nocadas
y nombrando otra de nuevo. Puerparato de
ello con lo accesorio anexo y pendiente

confiero a dho mis Príos cada uno o mas
tributando el Poder necesario en tributacion
alguna; Reforma qdperfetta del modo de
tener efecto quanto lo mismo y su tributu-
to practicaren. Prometiendo tenerlo todo
confirmey valerde y proveocarlo en rem-
plazamiento alguno, bajo la obligacion qd
a ellos hago en Personas bien nubres
qdijo Poder qdtribuen donde quiera =
Dicho fuero sobre dho en la puerta de Zarag.
a diez y ochos dias del mes de Setiembre del año
contado del sacramento de nostro Señor Jesu-
Christo mil seys noventa y tres. siendo a
ello porqy presidente. Gabriel Blasco y Pedro
Morell havientes en Zarag. Era conti-
nuado este Poder en la Nota original segun
Fuero de Zaragoza.

3

Sig. 8. no emi Miguel Bonau de Zarag.
B. Notario del humero deleguidad de
Zarag. qdalo sobre dho mis fuigente.

3

Lista de lo q. estan debiendo y ataxando los vecinos el lugar y Tax
dienta a las conducciones a Medico al Dr. Feliz Araus, y p. la muca
te este a su Viuda Theresa el año, y son p. los años de 1780, 81, 82,
83, y 84.

Torref Berdié p. el año 1783 debe	18 99	}
Por el año 1782	" 18 429	
Por el año 1783	" 18 429	
Por el año 1784	" 18 429	
suma		58 879

Martín Laplaza p. el año 1780 debe	18 99	}
Por el año 1781	" 18 109 11	
Por el año 1782	" 18 169	
Por el año 1783	" 18 329	
Por el año 1784	" 18 89	
suma		78 459 51

tieno entregado á cuenta lo q. q. l. m. t. en el año 1782 entregó Fran. Almeida	8 59	}
m. Entregó Pedro Bolea	" 8 59	
m. entregado en Sines	" 18 912	
m. entregó en Otijo	" 8 193	
m. a Martín Val	" 8 589 8	
m. p. la conducción del año 1781 q. recibio 18 169		
suma		48 998
Presta		38 693

Vinda de Cebón Borgue debe por resto a la conducción el año 1783	" 8 494	}
Por la 1782	" 8 39	
Por la el año 1783	" 8 9	
Por la el año 1784	" 8 9	
suma		28 794

Manuel Oliva y Novales debe p. resto a la conducción el año 1780	" 8 696	}
Por la 1781	" 8 69	
Por la 1782	" 8 69	
Por la 1783	" 8 69	
suma		38 296

Tuan uranímer p. la conducción el año 1780	" 8 69	}
Por el año 1782	" 8 589	
Por el año 1783	" 8 429	
suma		38 189

Martin Tuan Bolea debe p. el año 1780	" 8 698	}
suma		

168 1795

Suma la antec.^{do} + 16817

Martin Orix, y Esquex por el año de 1780 debe	189
Por el año de 1784	899
Suma.	1899

Martin Gratal por el año de 1780 debe	869
Por el año de 1781	889
Por el año de 1782	1849
Por el año de 1783	8597
Por el año de 1784	18149
Suma.	381797

Vienda de Liva por el año de 1780 = Debe	8696
Por el año de 1783	8169
Por el año de 1784	8169
Suma.	181896

Vienda de Pasqual Otal por el año de 1780 = Debe	879
Por el año de 1782	839
Por el año de 1784	8169
Suma.	1869

Pedro Orix por el año de 1781	
Debe	8109
Por el año de 1784	8169
Suma.	1869

Taquin Liva por el año de 1781	
Debe	87912
Por el año de 1782	899
Por el año de 1783	1849
Por el año de 1784	1849
Suma.	384911

Fran. Orix, y Esquex por el año de 1782	899
Por el año de 1783	87912
Por el año de 1784	189
Suma.	1816911

Suma la antec. ^{do}	3181596
Blas Dueño por el año de 1782 Debe	87911
Por el año de 1783	839
Suma.	85911

Antonio Espanol por el año de 1782	
Debe	839
Por el año de 1783	889
Suma.	8119
Antonio Pelatio por el año de 1782	
Debe	829
Por el año de 1783	889
Suma.	8109

Pedro Bolca, Dueño por el año de 1782	
Debe	8149
Por el año de 1783	18169
Por el año de 1784	1899
Suma.	38189

Fran. Agapachos por el año de 1783	
Debe	8898
Por el año de 1784	8169
Suma.	18498

Tuan Martinez por el año de 1782	
Debe	8189
Por el año de 1784	18129
Suma.	28109

Ramon Arroyos por el año de 1782	
Debe	869
Por el año de 1783	189
Por el año de 1784	189
Suma.	2869

Vienda de Martin Tuan Adam por el año de 1782 Debe	839
Por el año de 1783	8129
Suma.	8159

Vienda de Felix Oliva por el año de 1782 Debe	8496
Por la del año de 1783	849
Suma.	8896

Pedro Alarcos por la del año de 1782 Debe	849
Por la del año de 1784	8129
Suma.	5169

Pedro Pano, y Abadia por la del año de 1782 Debe	839
Por la del año de 1784	1849
Suma.	1879

Suma la antec.^{do}	463793
------------------------------------	---------------

<p>Torç Alcubierre, y Vera por la del año & 1782 deve..... \$ 2 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 4 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 1 1 6 9</p>	186
<p>Venturas Palle por la del año del año & 1782 deve..... 8 8 9 4</p> <p>Por la del año & 1783..... 1 8 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 3 1 4 9 4</p>	3 8 4
<p>Dipolito Vera por la del año & del año & 1782 deve..... 8 1 9</p> <p>Por la del año & 1783..... 1 2 9 1 0</p> <p style="text-align: right;">Suma 3 1 2 9 1 0</p>	8 1 2
<p>Juan Pradas por la del año & 1782 deve..... 9 1 3 9 4</p> <p>Por la del año & 1783..... 1 3 1 6 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 3 9 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 3 1 0 9 4</p>	3 8 1 0
<p>Gaspax Pradas por la del año & 1783 deve..... 1 8 8 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 4 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 2 8 1 2 9</p>	2 8 1 2 9
<p>Torç Donoro por la del año & 1783 deve..... 1 8 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 4 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 2 8 4 9</p>	2 8 4 9
<p>Juan Crimallé por la del año del año & 1783 deve..... 8 1 2 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 8 4 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 1 8 9</p>	1 8 9
<p>Pedro Bocca, y Dueñas por la del año & 1783 deve..... 1 8 1 6 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 8 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 3 8 4 9</p>	3 8 4 9
<p>Pup. & Torç Abadia por la del año & 1783 deve..... 8 1 5 9 1 2</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 8 1 5 9 1 2</p>	8 1 5 9
<p>Torç Laguardia por la del año del año & 1782 deve..... 1 8 9</p> <p>Por la del año & 1783..... 1 8 9</p> <p>Por la del año & 1784..... 1 8 9</p> <p style="text-align: right;">Suma 3 8 9</p>	3 8 9
<p style="text-align: right;">Suma la antec.</p>	4 6 8 7

	Sumaria ante te	6881691
Tosef Esquer, y Barluenga por los del año & 1782 debe..... + 1849		
Por la del año & 1783..... + 1849		
Por la del año & 1784..... + 1849		
Suma..... 3889		
Tosef Pallé por la del año & 1783 debe..... + 8199		
Por la del año & 1784..... + 18129		
Suma..... 28119		
Viuda & Andrez Malo por el año & 1780 Debe..... + 829		
Domingo Garcon por el año & 1781 debe..... + 8149		
Miguel Abadía, y dasas por el año & mil setecientos ochenta, y oos..... + 849		
Tosef Peñorapito por el año & 1782 debe..... + 819		
Viuda & Miguel Esquer por el año & 1782..... + 869		
Pedro Bujnac por el año & 1782 debe..... + 889		
Tai me Blaro por el año & 1782 debe..... + 85914		
Viuda & Benito Dueco por el año 1782..... + 8189		
Ramon Allue por el año & 1782 debe..... + 889		
Viuda & Gaspar Biela por el año & 1782..... + 849		
Tosef Orriz, y Oliva por el año & 1782 debe..... + 879		
Gaspar Abadia por el año & 1783 debe..... + 819		
Damian Oliva por el año & 1783 debe..... + 819		
Bartholome Crespo por el año 1783 debe..... + 849		
Fran. Co Orriz, y Esquer por el año 1783..... + 87912		
Aquustin Calon por el año & 1783 debe..... + 889		
Fran. Co Maria por el año & 1783 debe..... + 8129		
Gaspar Abadia por el año 1783 debe..... + 819		
Viuda & Tosef Pradas por el año 1783..... + 1889		
Joh. Argacho por el año & 1783 debe..... + 889		
Blas Alabierxe por el año & 1783..... + 1889		
Joh. Orriz, y Oliva por el año 1783..... + 889		
Joh. Gutierrez por el año & 1784..... + 889		
Benito Crucé..... + 819		
Lorenzo Orriz, y Oliva por el año & 1784 Debe..... + 879		
Viuda & Fruugo por el año 1783 debe..... + 8159		
Tai me Blaro por el año 1783 Debe..... + 1849		
Antonio Lisa por el año 1783 Debe..... + 8169		
Dionisio Abadia p ^r el año 1782 Debe..... + 8392		
Joh. Baron p ^r el año & 1782 Debe..... + 8394		
Mig. Abadia p ^r el año & 1782 Debe..... + 8129		
La presencia Suma..... 1481490		
		Acien de toda la Suma + 898 = 991

Mariano Ascencio

La presencia Suma 148490 Aciende toda la Suma 898-991

Anomalo;

卷之三

Acuerdo

*

DON ANTONIO MACHO GARCIA,

Contador de la Real Contribucion de la
Ciudad de Zaragoza.

Certifico, que a Therera del Rio Eunda se Felix -
Amane residente en esta Ciudad, no vele conocer Bien-
mes Sitios en ella ni sus Terminos, ni arbitrio alguno
de los comprendidos en los Repartos de la R. Contribuci-
on, por cuya causa nada vele detalla p. este Tributo, ni su
nombre se encuentra escrito en los Cabrios de esta Contaduría
a mi cargo a q. me remito: Y paraq. conste donde combien-
ga a Pedimento de esa Therera del Rio, y en virtud de
Decreto del S. Corregidor su fra. 11 de los cor. 76, doy la pre-
sente en la referida Ciudad de Zaragoza a 16 de Septiem-
bre de 1793.

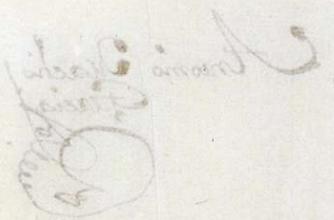
Antonio Macho Garcia


Chirigas de Salgados. Cantes de los Gitanos. Canciones de las Fiestas. Don Antonio Macho Carrasco.

Accordio;

Hilfiger

~~SECRET~~



Acuerdo.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS SESENTA
Y TRES. *Como Denor*

Mariano Arvensio en nombre de Thesoro del
Río Viuda de d^r Feliz Araus, teniendo de su
poder que presento ante V.C. paxeteo, y en
la mejor forma digo. Fue el expresidente d^r.
Feliz Araus mandado de mi parte, a traves por
espaço de alguno años la conducta de medico
de d^r Lugar de Taxidenta por el precio y pa-
tio tripulado con su Ayuntamiento, y habiendo
se verificado su muerte, quedo mi parte en
el masón de Sampayo, pues sin embargo de
que los vecinos de aquél Pueblo le estaban
debiendo, y en el dia le deten salvo en la
cantidad de ochenta, y nueve libras, nuebeza
el dos, y un dineral y medio de arriendo de las conde-
ciones de los años de mil setenta ochenta, ochen-
ta, y uno, ochenta, y dos, ochenta y tres, y ochen-
ta y cuatro, segun se entra de la Lista de de-
cetas, que ve ha contratienda de los Juzgados,
Cedulas cobratorias de otro lugar, que pre-
scribo, y juro, y que mi parte les inicio, y ha-
bitando varias veces, por si, y son interpusas
tas personas, que le sacan faciles la expe-
rada cantidad, siempre se han cubierto, y cuen-
tan aburrido confioblo, paxento dejando en

bacuta en la mayor miseria amiparte. q.^e
se halla en la abanzada edad de mas de se-
uenta años, y en la necesidad de haber de
porciosas para su preciso alimento, y
el de un nietecito huensano de Padre, y una
mujer que tiene en su compagnia: Concurra
atencion, y en la que no es fusto que los
vecinos de el expresa Lugar de Fandicita
le reorganen à mi parte pon mas tiempo
las cantidades que le estan debiendo, y ne-
cessita para sus preciso alimento,

A V.C. Sup. que habiendo por pre-
sentados dho. Poder, y lista en su vista, y
de mas expuesto se venga mandar al Alcal-
de de el mencionado Lugar de Fandicita, oya
de los vecinos de el mismo, y en la que ami-
parte inmediata la cantidad que
le estan debiendo, y se ultimare dela refe-
nida lista, y queden no cobratorios, apre-
miandole en su caso à el pago en la debi-
da forma, que asi es Justa que se ha de con-
el desgaste necesario, y para ello &

Otro si: Respecto de que como vellera en questo
mi parte es pobre de solemnidad sinbie-
res algunos muebles, ni tierra con que poden
sustituir las costosas, e impensadas de este expe-
diente como yo en para lo incedita el Ex-
tefucado que presento dado por el Contad.
dho. dho. Estadío, y en su Cédula y otros juz-
gados = A.V.C. Sup. hayan por presentado

dho Extefucado, y se venga mandar recibida
informacion que o fecho, y constando por
ella de lo expuesto, ó necesario, que se te
adista y defienda por pobre a mi parte
sin libarle dñs alguno, pido Justa ut supra &
valga lo enmedio contado el catalogo desta Ciudad certificado
D. Manzano Lapuente D. Manzano Atencio
y Royanos *EL*

¶
Tiente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Años
S. B.
Su dñ.
Viquia
villaba
cuid.
Lland.
Asturias

Taraj. Sep. diez y nueve de 1790. fol. 9.

Esta parte de la información
que ofrece, y se dice cuenta.

Notif. En veinte de estos noches que el auto
que antecede a Mariano Abencio Poy
en mi otra parte en su persona de que
certifico.

Laborda

JM

Información de Pobreza

Festigo 1º tenera sallent
nat. de la villa de tamai.
nac. en la ciudad de tama-
rino edad 38 años su gora a veinte y tres de
septiembre de mil setecientos nove-
lenta y tres. Ante mí el informante
to Excribano de obuendo y Gómez
no de esta real ctd. la parte de
tenera del río viuda de J. Félix

¶
Tiente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



claras claves que pie el lugar
de tendencia para fin de tributación
y traer la información mandada por
el auto que antecede propone y pre-
sento en tiempo a tenera sallent que
ari zipi llamanse y son Mariano
de la villa de tamai, residente
en Tamarona y conoce año a esta
parte y de edad de treinta y uno
años poco mas o menos; aguila de
me pescamiento por diez mareas
señor y a una tonel de fierro hecha
en mis poder y mano en la forma
disipuesta por oíso bajo el qual me
metió decir bondad en lo que depie-
re y fuere preguntada. Y habiendo
lo sido sobre la pobrezas de sha te-
nera al río enterrada respondió
y Dijo. Que con el motivo de vivir
la declarante en las cercas de la pro-
pia habitación de sha tenera del río, aun-
que en estancia separada, conoce á la
mismá de vista trato y frecuente co-
municación, y sabe y le consta que es
pobre de solemnidad, pues no tiene ni
posee bienes muebles ni fijos, y que

únicamente se mantiene con alguna
simonía y diferentes arbitrios como
son labores raras bilaz y otros. dice
que el quanto se de que se de que se de
la vendad por el pavimento q.
permiso tiene en que se apresó
y habiendole sido leída estatua
declaración en ella se ratificó
y no la firmo por que expreso
no saber de que certificado.

Juan Laborde

testigo J. Gantes Otamendi
Nat. de Rubigo Estado etc. En la Ciudad
de Cordad 45 de Junio En la Ciudad
de Zaragoza el mismo dia veinte
y tres de Septiembre del mil
seiscientos noventa y tres años
ante mi el infranquejado Eccl.
iano de Aburdo y Gobizano
de dicha Real Audiencia la
reputada parte de teneria del
Río Vuda de D. Felix cha-
cas clericos qui pi en el dijan
de bandiera y residente en la
presente Ciudad propongo y
presento en testigo a tanto

Otamendi que en dicho Namase
y sea natural de la Ciudad de
Rubigo Estatu a Venezuela y de
ano de esta azona Ciudad de en
ano a esta pante y el exerci-
cio de quinquillero o cripo de
coad o quarcinta y cinco años
a quien tome pavimento que
lo haga por Díos muertos señas
y a una señal de fuera he
cha en mi puerta 25 manos
en la forma dispuesta por
derechos bajo el qual pone
si se oiga vendad en lo que su-
piere y pue se preguntado. Ya
biendoles hago si la Pobreza de
la reputada tenura del Río re-
pondió y Dijo. Que con el moti-
vo de vivir el declarante en la
caraj donde habita dha el Río am-
que en abitacion distinta cono a
la misma se vista trato y re-
idente comunicacion, y sabe q
le conta que es Pobre de solven-
tidad pue no tiene ni posee bis-
ni alguno ni mueble ni dírig, y
que viven campe de alivanta con al-
guna limosna y diferentes arbitrios



Clemente maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

comision labax xopas mlan y otros
que en quanto sabe, y quiesca acuer
y todo lo oviendo por el piamiento
que prestado tiene, en que se
aprimi y habiendole sido leida
cra su Declaracion en ella
se ratifico y la pimio del
que certifico.

Santos Morollí affirma

Juan Laborde

<u>Auto</u> <u>sr</u> <u>Viguria</u> <u>Villava</u> <u>el Lamas</u> <u>La Ripa</u> <u>Perez.</u>	Taxas ^a tres de Octubre de 1793. Acu. Gen. ² Me
--	---

la Justicia y oyuntamiento del Lugar e tardien-
ta proximidad el que a Theresa del Rio dentro e
ocio diaz vele pagar, y satisfaga todo lo que vele extri-
biere debiendo por resto dela Conduta e medicos
que sirvio en dipunto llamado, con anexo a la con-
trata, lo que cumpla sin dar lugar a Recusos, por
q. esto contrario se tomara la seria proximidad que
segun dho corresponda. Y por ahora se defienda por
Robre a esa Theresa del Rio

Dios